

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 055

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 456 se profirió la Resolución N° 000988 del 8 de noviembre del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 456" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo SEXTO ordena la notificación personalmente a los señores LAURENTINO JAIMES GAMBOA, SOCIEDAD MARGRES LTDA, ABEL MAURICIO PRIETO BERMUDEZ y VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20189070351101, 20189070351011, 20189070351111 de fecha 13 de NOVIEMBRE del 2018.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores LAURENTINO JAIMES GAMBOA, ABEL MAURICIO PRIETO BERMUDEZ y VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000988 del 8 de noviembre del 2018, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud de Cesión de parcial de derechos presentada el día 03 de marzo de 2016 con radicado No. 20169070009662, por el señor LAURENTINO JAIMES GAMBOA, cotitular del Contrato de Concesión No. 456 a favor del señor ARGENIO BONILLA MONTAÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.535.087 con un porcentaje de derechos del 1.25%, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud de Cesión de parcial de derechos presentada el día 03 de marzo de 2016 con radicado No. 20169070009662, por el señor LAURENTINO JAIMES GAMBOA, cotitular del Contrato de Concesión No. 456 a favor del señor ABEL MAURICIO PRIETO BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.190.862 con un porcentaje de derechos del 0.31%, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor LAURENTINO JAIMES GAMBOA, cotitular del Contrato de Concesión No. 456, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i. El documento de negociación suscrito por los señores LAURENTINO JAIMES GAMBOA en calidad de cedente y la señora VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.403.602, en calidad de cesionaria con fecha posterior a la presentación del aviso de cesión de derechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ii. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS. iii. Manifestación expresa de la señora VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.403.602, en la cual señale que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión parcial de derechos presentado el día 11 de abril de 2018 con radicado No. 20189070306412 a favor de la señora VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS, de conformidad con el artículo 17 de la 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor LAURENTINO JAIMES GAMBOA, cotitular del Contrato de Concesión No. 456, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos descritos en el artículo 4 de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, dependiendo del régimen legal al que pertenezca la señora VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS es decir, *si es persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad*, so pena de decretar el desistimiento de la cesión parcial de derechos allegado el día 11 de abril de 2018 con radicado No. 20189070306412 a favor de la señora VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor LAURENTINO JAIMES GAMBOA, cotitular del Contrato de Concesión No. 456, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, demuestre el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del referido Contrato, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189070306412 de fecha 11 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor LAURENTINO JAIMES GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.434.496 y a la sociedad MARGRES LTDA identificada con el NIT. 800224438-6, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. 456 y a los señores ABEL MAURICIO PRIETO BERMUDEZ y VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS, como terceros interesados. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

(**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Información y Atención al Minero, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2.011.

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto para los artículos tercero, cuarto y quinto por contener disposiciones de trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación (E)

Se advierte que en contra la Resolución No. 000988 del 08 de noviembre del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No: 456", Contra el presente acto administrativo procede Recurso contra el artículo segundo dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



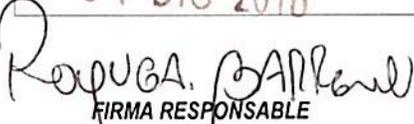
ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

04 DIC 2018



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

10 DIC 2018

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU